

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO: Por un mes 2 pesetas.—Por tres meses 5'50.—Por seis meses 10'50.—Por un año 20'50.
FUERA: Por un mes 2'50 pesetas.—Por tres meses 7.—Por seis meses 12'50.—Por un año 24.

PAGO ADELANTADO

SE SUSCRIBE

en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

CONDICIÓN

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

ADVERTENCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*)
NUMERO SUELTO, 0'25 PESETAS.—ANUNCIOS, 0'25 PTS. LINEA

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Convocatoria.—DIPUTACIÓN

No habiéndose reunido número suficiente de Sres. Diputados para celebrar la sesión extraordinaria á que para el día de hoy se hallaba convocada la Excelentísima Diputación provincial, he dispuesto convocarla nuevamente para las 12 de la mañana del día 25 del corriente en su casa Palacio, al objeto de que pueda ocuparse de los mismos asuntos que se mencionaban en mi citada anterior convocatoria.

Lo que en cumplimiento del artículo 62 de la ley, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los señores Diputados, esperando de su reconocido celo por los intereses de la provincia que les están encomendados, asistirán con la debida puntualidad á dicha sesión, dada la importancia de alguno de los asuntos que en la misma han de tratarse, para la buena marcha administrativa de la expresada Corporación.

Logroño 16 de Febrero de 1899.

El Gobernador,
Ricardo Torreja.

Negociado 2.º

Habiendo participado á este Gobierno de provincia, el Alcalde de Arnedo, que en el ganado lanar que posee en aquella jurisdicción D. José Herreros de Tejada, se ha presentado la enfermedad variolosa, se le ha señalado para pastar, el terreno titula-

do «San Pedro Mártir» y además los comunes de la maja, la mitad de estos entre el Villar de Arnedo y Pradejón, los Cornijales y Aguas malas, con su correspondiente abrevadero.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL, á fin de que llegue á conocimiento de los pueblos limítrofes.

Logroño 16 de Febrero de 1899.

El Gobernador,
Ricardo Torreja.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Salvador Aguado, D. Paulino Abad y otros vecinos de esta Corte en solicitud de que se disponga la aplicación de las medidas que se juzguen más convenientes para prevenir las *enzootias* y las *epizootias* de los ganados, por ser causa de grandes alteraciones en la salud pública:

Resultando, según se manifiesta en la citada instancia, que durante el verano último se presentaron en algunos pueblos de esta provincia casos muy frecuentes de fiebre carbuncosa y pústula maligna, habiéndose vendido en varios pantos reses muertas de enfermedades contagiosas transmisibles al hombre, como las carbuncosas y tuberculosas, cuyas carnes, expandidas en establecimientos públicos, constituyen un peligro permanente para cuantos las manejan y consumen:

Resultando que, como consecuencia del consumo de estas carnes, han sido atacadas de carbunco varias personas, falleciendo algunas de ellas:

Considerando que es de absoluta necesidad que la inspección de los ganados se ejerza constantemente bajo una dirección superior en la provincia, á fin de que las disposiciones dictadas para este servicio se apliquen con unidad de criterio y en la forma más eficaz en garantía de la salud pública, de los intereses de los ganaderos y de la riqueza pecuaria en general;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer se cree en cada provincia una plaza de Inspector Veterinario de Salubridad y otra de Subinspector, ambas honoríficas, á las inmediatas órdenes de los Gobernadores civiles, á fin de que, auxiliados para cuanto pueda afectar al interés general de la salud por los Subdelegados de Veterinaria y de los Inspectores de carnes de los mataderos, cuiden del exacto cumplimiento de dichas disposiciones y propongan al Gobernador de la provincia cuanto juzguen oportuno. El nombramiento de los cargos de Inspectores provinciales Veterinarios de Salubridad se hará de Real orden, y los de Subinspectores por la Subsecretaría de este Ministerio; debiendo recaer estos nombramientos en Catedráticos de las Escuelas de Veterinaria, y en las provincias, donde estas no existan, en Profesores Veterinarios de primera clase ó en los que hayan obtenido su título con posterioridad al reglamento para la inspección de carnes en las provincias, aprobado por Real orden de 25 de Febrero de 1859; debiendo figurar los Inspectores como Vocales natos de las Juntas provinciales de Sanidad, como asimismo los Subinspectores cuando les sustituyan.

De Real orden lo digo á V. S. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1899.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador civil de....

Ministerio de Fomento

Dirección general de Instrucción pública.

Bellas Artes y Academias

Se halla vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado una plaza de Profesor auxiliar de las clases de Teoría é Historia de las Bellas Artes, Anatomía artística y Perspectiva, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, consignado en el presupuesto de este Ministerio, y demás ventajas que establece el Real

decreto de 15 de Julio último, y la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º del mismo decreto.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, con sujeción al programa formulado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que se inserta á continuación:

1.º Explicar una lección sobre Teoría é Historia de las Bellas Artes, sacada á la suerte de entre las que constituyen el programa de la asignatura, debiendo emplear el opositor en cada explicación una hora como minimum.

2.º Dibujar en papel llamado Ingres una figura copiada del modelo vivo, en ocho días, á cuatro horas cada uno.

3.º Anatomizar una región de la anterior figura, sorteada entre las que á juicio del Tribunal se presten á anatomizar, en tamaño natural, en color y en ocho horas consecutivas, siendo potestativo en los opositores emplear el procedimiento gráfico ó pictórico que tengan por conveniente.

4.º y último. Poner en perspectiva la planta de un edificio, sacado á la suerte entre diez, también designada por el Tribunal. El tamaño y tiempo que han de emplear los opositores en este ejercicio será fijado por aquél, conocida que sea la importancia de la planta elegida. Los opositores, al verificar este ejercicio, deberán señalar con tinta de color diverso al empleado en la perspectiva, la operación gráfica de que se hubieran servido para resolver el problema.

Para llevar á cabo lo que se dispone en el primer ejercicio, los opositores, después del sorteo de la lección, serán incomunicados durante cuatro horas, á cuya terminación darán la lección explicada. Durante la incomunicación podrán consultar las obras que tengan por conveniente; pero tomando nota de ellas el Secretario del Tribunal.

Realizado el ejercicio anatómico, los opositores explicarán ante el Tribunal la región anatomizada, haciendo extensiva su explicación á cuanto se refiera á forma, color y movimiento de huesos y músculos, y si la región lo permitiese, sobre razas, expresión, proporciones, etc., etc., conforme al programa de esta asignatura.

Lo mismo lo verificarán al terminar el cuarto ó de perspectiva, explicando el procedimiento que hubiesen seguido.

Los opositores practicarán en completa incomunicación la primera parte de los ejercicios tercero y cuarto, y en todas las explicaciones podrán hacer en la pizarra las demostraciones gráficas que consideren necesarias.

Así el primer ejercicio como las explicaciones del tercero y cuarto serán públicos.»

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á las prescripciones del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875 y demás disposiciones posteriores de aplicación.

Para ser admitido á esta oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general, en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que los que no los presentaren precisamente dentro del expresado plazo, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquier otro expediente de la misma índole, no serán admitidos á esta oposición, con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Conforme á lo preceptuado en el art. 4.º del referido reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en los establecimientos oficiales de enseñanza donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 9 de Febrero de 1899.—El Director general, V. Santamaría.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Palma de Mallorca la cátedra numeraria de Modelado y vaciado de adornos, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, consignado en el presupuesto de este Ministerio, y demás ventajas que la ley establece para los Profesores de estas Escuelas, y la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 15 de Julio último.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, con sujeción al programa formulado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y que se inserta á continuación:

«1.º Contestar á tres preguntas, sacadas á la suerte de entre 20 que para cada opositor depositará el Tribunal en la urna en el acto de comenzar el ejercicio, referentes á los diversos caracteres, estilos y épocas de la ornamentación. El opositor dispondrá de media hora como *máximum* para contestarlas.

2.º Dibujar en papel de 0^m, 63 de alto por 0^m, 48 de ancho un adorno

copiado del yeso, en seis días, á cuatro horas cada uno. El modelo será sorteado entre tres designados por el Tribunal.

3.º Modelar en barro y al tamaño de 60 centímetros por 40, un trozo de ornato de invención y composición del opositor, de estilo y época que designe la suerte, á cuyo efecto se depositarán en la urna por el Tribunal seis temas, no pudiendo emplear los actuantes más tiempo que el de cinco días, á cinco horas cada uno.

En el primero de estos días, y previa consulta de obras durante dos horas, harán los opositores el croquis en papel y á escala libre, conservando un calco de este croquis, al cual deberán sujetarse para hacer el modelo en los cuatro días restantes.

4.º Moldear á forma perdida, el ejercicio anterior, y sobre el ejemplar que resulte, ejecutar un molde á la cola, sacando después un ejemplar de éste.

El tiempo que hayan de invertir los señores opositores en este ejercicio se anunciará públicamente por el Tribunal, antes de comenzarle, para conocimiento de aquéllos.»

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á las prescripciones del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875 y demás disposiciones posteriores de aplicación.

Para ser admitido á esta oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

Los opositores presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que los que no los presentaren dentro del expresado plazo precisamente, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquier otro expediente de la misma índole, no serán admitidos á esta oposición, con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Conforme á lo preceptuado en el artículo 4.º del referido reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en los establecimientos oficiales de enseñanza en donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 9 de Febrero de 1899.—El Director general, V. Santamaría.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento, en el mes de Julio último.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 2.

Presidencia del Sr. D. Pablo Sengariz y Rodríguez.

Se aprobó el acta anterior.

Excusaron su asistencia por sus ocupaciones los Sres. Garrido, Pan-corbo, Valverde y Sáenz de Luque.

El Sr. Gobernador civil de la provincia participa haber aprobado el presupuesto ordinario formado por el Ayuntamiento para el ejercicio de 1898-99, acordando pase á la Sección de Contaduría, á los efectos consiguientes.

Se autorizó á D.ª Antolina Olalde Otero, D. Enrique y D. Manuel Alonso, para que puedan ostentar el escudo de armas de la ciudad de Logroño, en la marca para la envoltura de las pastillas que elaboran aquélla y éstos.

Se admitió como vecino de esta capital á D. Federico Moreno y Ruiz.

Se aprobó por unanimidad el informe de la Comisión especial de subsistencias, referente al pan que se facilitaba para la clase proletaria, habiendo propuesto el Sr. Ochoa que debiera tratarse de la instalación definitiva de una tahona municipal, que sirviera de tabla reguladora en el precio de un artículo tan importante como es el del pan, aprovechando los elementos adquiridos para la que había funcionado temporalmente. Se acordó diferir este asunto para cuando se conozcan los datos exactos de aquélla, previo estudio é informe de la Comisión correspondiente.

Se autorizó á D. José Sáenz de Luque para dar la forma de medio punto á la puerta del anejo de su hotel de la calle de Soria, que existe en la del General Zurbano, conforme lo solicita en su instancia del día 30 de Junio último.

Se acordó pase á informe de la Comisión de festejos la instancia de don Gaspar Barbi y Alegría, en que solicita la condonación de la renta y del impuesto de los derechos de consumos, por los quebrantos sufridos en la corrida de novillos que se celebró el día 12 del mes de Junio último.

Don Francisco Pérez Caballero, solicita autorización para transitar por las calles con un carro de labranza de los llamados de yugo que lleva dos caballerías; después de una discusión en la que tomaron parte varios señores Concejales, se acordó autorizar al señor Alcalde para que resolviera el caso, según las circunstancias del mismo, teniendo en cuenta lo que se halla establecido sobre el particular.

La Corporación quedó enterada de una comunicación del Decano del Colegio de Procuradores de esta ciudad, en que participa la constitución de la nueva Junta de dicho Colegio, acordando se le dieran las gracias.

Igualmente se enteró y acordó se dieran gracias á D. Ildefonso Moreno y Carrillo, Director de la Escuela y Banda municipal de música de esta ciudad por su atenta dedicación del folleto publicado por el mismo, conteniendo un estudio crítico de las diferentes organizaciones de bandas y de los elementos que pueden entrar á formar parte de ellas, y una reseña histórica de los instrumentos que las componen.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

SESIÓN DEL DÍA 9.

Se aprobó el acta anterior.

Excusaron su asistencia los señores Iñiguez, por ausencia, Velasco y Castellanos por sus ocupaciones y el señor Sáenz de Luque por enfermedad.

Se admitió la despedida de vecindad á D. Justo San Miguel.

Se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento en el mes de Mayo último.

Se autorizó á D. Marcelino Ortiz de Lanzagorta para revocar, pintar y recoger las aguas pluviales de la casa que administra en la calle de Ollerías, correspondiente á la núm. 7 del Muro de los Reyes, ajustándose á las prescripciones de Policía urbana establecidas en esta capital.

Dada cuenta de una comunicación del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha 5 del actual, referente al nuevo impuesto sobre el alumbrado, para que sea atendida dentro del corriente mes, se acordó pasara á informe de la Comisión permanente de Hacienda.

Leído un informe de las Comisiones permanentes de Consumos y Hacienda, referente á los recargos de consumos y manera de cubrirlos, se sostuvo detenida discusión, formulando en su consecuencia la siguiente pregunta: ¿Acuerda el Ayuntamiento imponer el gravamen de 10 céntimos en cada cántara de vino, y el correspondiente impuesto sobre las demás especies tarifadas que ordenan las disposiciones vigentes, dejando libres de recargo el pan y la carne? El señor Mata en este acto se sintió indispuesto y se retiró de la sesión, con la venia del Sr. Presidente, y á propuesta del señor Garrido, se suspendió la resolución de este asunto para la próxima sesión.

Leídas fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

SESIÓN DEL DÍA 16.

Se aprobó el acta anterior.

Excusaron su asistencia por sus ocupaciones, los Sres. Garrido, Velasco, Remírez, Valverde, Bozalongo y Sáenz de Luque y el Sr. Iñiguez por ausencia.

Se admitió como vecino de esta capital á D. Valentín Montaña.

Se admitió la despedida de vecindad á D.ª Castora Planzón y Unda.

Se concedió una pensión de 6 pesetas 50 céntimos por término de 10 meses á María Gonzalbo, para que pueda atender á la lactancia de su hija.

Se autorizó al Sr. Conde de Santa Bárbara, para construir una fachada y cerramiento en la finca de su propiedad señalada con el número 5 A del Muro de la Penitencia, siempre que se sujete á los planos aprobados, á la alineación que se le señale y á las prescripciones de policía urbana de esta ciudad.

Se autorizó á D.^a María Villanueva Montoya para revocar y pintar las fachadas de sus casas números 104 y 106 de la calle del Mercado.

Se acordó pasara á informe de la Comisión de festejos la proposición que en carta fecha 12 del actual ha-ce D. José Jiménez, desde Sevilla, sobre las corridas de toros para San Mateo próximo y que se haga cargo de las indicaciones que tiene hechas verbalmente sobre el particular don Cayetano Carasa.

El Sr. Presidente manifestó que la Comisión de Hacienda, apesar de haberla citado, no se había llegado á reunir por no haber concurrido más que el Sr. Mata para dar dictamen sobre la manera de cubrir el impuesto en el alumbrado de gas y que habiendo quedado pendiente en la sesión anterior la solución del recargo en las demás especies de consumo, dada la urgencia del asunto creía debiera resolverse desde luego sobre ambos asuntos, recordando que se habían propuesto dos resoluciones ó sea la enmienda del Sr. Muro y las economías solicitadas por el Sr. Mata, y como deseaba marchar en armonía con todos los Sres. Concejales, les invitó á que manifestaran su opinión. Expuesta esta, y en vista de la diversidad de pareceres, el Sr. Presidente ordenó formular la cuestión en los siguientes términos: Dada la unanimidad que existe en recargar todas las especies de consumo exceptuando los artículos de primera necesidad y habiendo surgido dificultades para cubrir el déficit que dejara esto: ¿Acuerda el Ayuntamiento recargar en diez céntimos la cántara de vino para dejar libres del recargo el pan y la carne? Puesta á votación dicha pregunta en legal forma, fué aprobada dicha enmienda por siete votos contra cinco y el dictamen de la Comisión, en todos los demás extremos.

Abierta discusión sobre las economías por considerar que no eran incompatibles con la enmienda aprobada, porque quizá sea menester servirse de ambos medios para cubrir los nuevos impuestos, se acordó que la Comisión de Hacienda, con más detenido examen, estudie detenidamente los presupuestos y proponga las que puedan llevarse á cabo.

Leídas fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

SESIÓN DEL DÍA 23

Se aprobó el acta anterior.

Excusaron su asistencia los señores Pancorbo, Velázquez, Calvo, Castellanos, Bozalongo, Sáenz de Luque y Muro por ocupaciones, y el Sr. Redón por ausencia.

Cumpliendo con lo dispuesto en el art. 66 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, el Ayuntamiento determinó el número de Secciones para la designación por sorteo entre los contribuyentes para constituir la Junta municipal dentro del mes inmediato en la forma que á continuación se expresa:

Secciones	Número de contribuyentes	Número de vocales que corresponde
1. ^a	59	3
2. ^a	74	4
3. ^a	76	4
4. ^a	49	3
5. ^a	50	3
6. ^a	44	3

Y de conformidad con lo establecido en el art. 67 de la misma ley, se dispuso la publicación de este acuerdo en la forma de costumbre para que los interesados puedan formular sus reclamaciones, en el término de ocho días, para antela Excm. Diputación provincial.

Se accedió á lo solicitado por don Antonino Castroviejo, para rasgar una ventana en la planta baja de la casa núm. 20 de la calle del Hospital viejo.

Se dispuso pasara á informe de la Comisión de mercados, la instancia presentada por el rematante de las plazas de Abastos, en solicitud de que se prohiban las ventas ambulantes en las inmediaciones de la de San Blas.

Antes de resolver la instancia presentada por los Sres. hijos de Alesón, para la reforma de la fachada de la casa núm. 80 de la calle del Mercado, se acordó oír el informe del Sr. Arquitecto D. Francisco de Luis y Tomás y de la Comisión permanente de Policía urbana.

A propuesta del Sr. Martínez, que llamó la atención del Ayuntamiento sobre el servicio de aguas por considerar que las que existen actualmente no son sub-alveas ni potables y que se corría el riesgo de que llegasen á faltar en breve plazo, se acordó que la Comisión permanente de aguas con el Sr. Alcalde é Ingeniero señor Bielza, vean la toma en el Iregua y propongan los medios que estimen más convenientes para mejorar tan importante servicio.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

SESIÓN DEL DÍA 30.

Se aprobó el acta anterior.

Excusaron su asistencia los señores Sáenz, Martínez, Sáenz de Luque, Calvo, Castellanos y Muro, por sus ocupaciones, y el Sr. Remírez, por ausencia.

Enterada la Corporación del atento oficio remitido por la Comisión mixta, y visto el recurso interpuesto por D. Nicolás Cabezón, contra el fallo de la Comisión referida, por el que se declaró soldado á su hijo Marcelino Cabezón Palacios, núm. 83 del sorteo de esta ciudad, perteneciente al reemplazo del año actual, se acordó informar diciendo: que el interesado alegó á su debido tiempo la excepción de residir en Colonia Agrícola denominada «Soto de los Americanos», dejando el Ayuntamiento á la resolución de la Comisión mixta; no pudiendo adoptar más datos y hallándose por lo tanto conforme con el acuerdo adoptado por la referida Co-

misión, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad.

Debiendo verificarse la entrega en Caja de los mozos pertenecientes al reemplazo del año actual, el día 1.^o de Agosto próximo á la hora de las siete de la mañana, se acordó designar al Oficial del negociado de quintas D. Felipe Calleja, á fin de presenciar el referido acto.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Agosto próximo, ascendente á la suma de 45.292'40 pesetas, disponiendo pase á Contaduría para que obre los efectos procedentes.

Se admitió la despedida de vecindad presentada por D.^a Victoria Apellániz.

Aprobado por unanimidad el dictamen de la Comisión permanente de festejos referente á las proposiciones de D. José Jiménez, para las corridas de toros, se acordó pase al negociado correspondiente para su cumplimiento.

Aprobado igualmente por unanimidad el dictamen de la Comisión de Policía urbana, referente á las obras proyectadas por los Sres. Hijos de Alesón, se acordó transcribirlo á los interesados, como resolución á su instancia del día 23 del corriente mes.

Enterada la Corporación de los deseos del Sr. Alcalde Presidente, de ausentarse durante unos días de esta población para atenciones de su salud, se acordó concederle 15 días de licencia con dicho objeto.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Logroño 6 de Octubre de 1898.—Julio Farias.—V.^o B.^o—El Alcalde, Pablo Sengáriz.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 1898

Se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Excm. Ayuntamiento en el mes de Julio último, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, conforme determina el art. 109 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.—El Presidente, Pablo Sengáriz.—P. A. de S. E., Julio Farias.

Administración de Hacienda

CIRCULARES.—Consumos

Algunos arrendatarios de consumos y Ayuntamientos que administran el impuesto, han dejado de remitir á esta Administración, el estado de las especies á que se refiere el art. 18 del Reglamento del impuesto, los que para llenarlo con exactitud deben enterarse con detenimiento de las instrucciones que emanan de la Superioridad, y que se hallan insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 8 de Agosto de 1898, así como el modelo á que han de sujetarse para llenar los estados.

En vista de esto, prevengo á to-

dos los arrendatarios ya sean particulares ó Ayuntamientos, el deber que tienen de cumplir este servicio; pues de no verificarlo así, me veré en la necesidad de dar cuenta al Sr. Delegado de Hacienda, para la aplicación de la multa á que se refiere el art. 175, dentro de la escala de 25 á 250 pesetas, debiendo manifestarles que cada estado ha de referirse á un solo mes.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los que se encuentren en este caso, y en evitación de la consiguiente responsabilidad, cuyo servicio deberá cumplirse en el plazo de 8 días.

Logroño 14 de Febrero de 1899.—El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.

Habiendo quedado desierto el concurso público para el arriendo de los derechos de consumos por el cupo del Tesoro y los recargos municipales para el próximo ejercicio de 1899 á 1900 á que se refiere el art. 238 del reglamento del impuesto de 11 de Octubre de 1898 de los pueblos de Agoncillo, Aldeanueva de Ebro, Alfaro, Ausejo, Badarán, Canillas, Castroviejo, Cervera del río Alhama, Grávalos, Hormilleja, Jubera, Leza de río Leza, Manzanares, Navarrete, Ojacastró, San Torcuato y Santurdejo, cuya circular para el concurso aparece inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 14 de Enero último, y en cumplimiento del art. 246 del referido reglamento, prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos expresados el deber ineludible en que se hallan de acordar los medios de exacción del impuesto para el ejercicio próximo venidero antes de terminar el mes de Marzo del corriente año, sujetándose á las prescripciones reglamentarias.

Al efecto llamo la atención de los Sres. Alcaldes de referencia para que al verificarlo se ajusten en todo al reglamento vigente y tengan en cuenta la circular de esta oficina que aparece inserta en el BOLETIN OFICIAL de la misma de 10 del presente mes.

Logroño 13 de Febrero de 1899.—El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.

SECCION DE ANUNCIOS

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa con el haber anual de cuatrocientas pesetas por la asistencia de una á treinta familias pobres, é iguales con todo el vecindario, por no existir Farmacéutico. Los opositores á ella elevarán las solicitudes á esta Alcaldía dentro del término de treinta días contados desde el en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. (Grávalos 9 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Fausto Blázquez.

TÉRMINO MUNICIPAL DE PEDROSO

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE NÁJERA

Año económico de 1898 á 1899.

Consta de 529 habitantes establecidos y le corresponde la 10.^a base de población.

MATRÍCULA

que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de Abril de 1896, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la CONTRIBUCION INDUSTRIAL y comprendidos en las tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 5.^a sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	Tarifa.	Clase.	Número.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTA para el Tesoro PESETAS	16 por 100 de recargo municipal. PESETAS	TOTAL de cuota y recargos PESETAS	6 por 100 para cobranza, etc. PESETAS	TOTAL GENERAL. PESETAS	Co-rresponde al trimestre PESETAS
1	1. ^a	16		Nalda Villanueva, Eugenio	Vendedor al por menor de aguardiente	Plaza	32	5 12	37 12	2 22	39 34	9 83
2	"	"		Fernández Blanco, Atanasio	Idem de vino	Rambla	32	5 12	37 12	2 22	39 34	9 83
3	"	"		Sáenz Ortigüela, Gregorio	Tienda de comestibles	Id.	26	4 16	30 16	1 81	31 97	7 99
4	"	"		Sáenz Pérez, Andrés	Carnes frescas	Plaza	16	2 56	18 56	1 11	19 67	4 92
<i>Suma la Tarifa 1.^a.</i>							106	16 96	122 96	7 36	130 32	32 53
5	3. ^a	"		Fernández Salgado, Vicente	Máquina taller de carpintería, movida por agua eventual	Vadillo	38	6 08	44 08	2 64	46 72	11 68
6	"	"		El mismo	Una sierra circular de 15 centímetros de diámetro	Id.	12 60	2	14 60	" 87	15 47	3 87
7	"	"		Martínez Prados, Santos	Molino de represa que muele menos de tres meses	Molinviejo	13	2 08	15 08	" 90	15 98	3 99
<i>Suma la Tarifa 3.^a.</i>							63 60	10 16	73 76	4 41	78 17	19 54
8	4. ^a	"		Sáenz Martínez, Víctor	Albítar	Rambla	16	2 56	18 56	1 11	19 67	4 92
9	"	"		Oteo Hervías, Ildefonso	Herrero	Cantenes	14	2 24	16 24	" 97	17 21	4 30
<i>Suma la Tarifa 4.^a.</i>							30	4 80	34 80	2 08	36 88	9 22
10	5. ^a	"		Dominguez Turza, Francisca	Horno de pan	Plaza	6	" 96	6 96	" 42	7 38	

Importa esta matricula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de doscientas cinco pesetas sesenta céntimos, y de treinta y dos pesetas ochenta y ocho céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Pedroso á 14 de Abril de 1898.—El Alcalde, Pablo Navarro.—El Secretario, Manuel Martínez.

Publicación y resultado.—D. Manuel Martínez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que la precedente matricula ha estado expuesta al público por término de 15 días, contados desde el 15 del actual al 29 inclusive, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Pedroso á 30 de Abril de 1898.—El Secretario, Manuel Martínez.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Navarro.—Conforme con su original.—El Administrador, Pino.

TÉRMINO MUNICIPAL DE PAZUENGOS

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO

Consta de habitantes establecidos y le corresponde la base de población.

Número de orden	Tarifa.	Clase.	Número.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTA para el Tesoro PESETAS	16 por 100 de recargo municipal. PESETAS	TOTAL de cuota y recargos PESETAS	6 por 100 para cobranza, etc. PESETAS	TOTAL GENERAL. PESETAS	Co-rresponde al trimestre PESETAS
1				Peña Frades, Plácido	Tienda de aguardientes y vinos al por menor	Real, 15	32		32	1 92	33 92	8 48
2				Vecinos de Pazuegos	Fábrica de harinas y sémolas núm. 389. Molino harinero que con motor de agua solamente muele granos sin cerner con una sola piedra sin clasificar las harinas	Id.						
3				Vecinos de Ollora	Id.	Extramuros	13		13	" 78	13 78	3 44
						Id.	13		13	" 78	13 78	3 45
<i>TOTAL GENERAL....</i>							58		58	3 48	61 48	15 37

Importa esta matricula conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de sesenta y una pesetas cuarenta y ocho céntimos; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Pazuengos á 22 de Mayo de 1898.—El Secretario, Román Campos.—V.º B.º—El Alcalde, Carlos Somovilla.—Conforme con su original.—El Administrador, Pino.